

MESA DE ENTRADAS



05 11 24

SECRETARÍA DE ENTRADAS

FECHA

REFERENCIA DEL REGISTRO

EXPEDIENTE N°: **8617/24**

NOMBRE: BLOQUE: FUERZA DEL TERRITORIO VGG

TITULO: PROYECTO DECRETO; para que se aborde la problemática sobre todo lo referido a las personas en situación de calle.

AUTOR/ES: BALBUENA

ACOMPañAN: LENCI - GONZALEZ

HOJAS FOLIADAS AL INICIO: 2 (Dos)

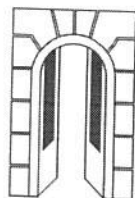
INCIDENCIAS

ARCHIVADO : HOJAS FOLIADAS AL FINAL:

MOTIVO:

FIRMA OFICINA DE ENTRADAS

Laura Rochetti
MESA DE ENTRADA
CONCEJO DELIBERANTE



VISTOS:

Ley Orgánica de Municipalidades 2756;

Constitución Nacional y Tratados Internacionales de derechos humanos;

La Ley Nacional 24.464, Sistema Federal de la Vivienda;

La ley Nacional N°27.654. Situación de calle y familias sin techo;

Iniciativa de los estudiantes de la Escuela E.E.M.P.I. N° 8060, dentro del programa Concejales por un día y;

CONSIDERANDO:

Que, nuestra Constitución Nacional establece en su artículo 14 bis, que el estado otorgará los beneficios de la seguridad social, que tendrán carácter de integral e irrenunciable, haciendo mención expresamente a la protección integral de la familia, la defensa del bien de familia, la compensación económica familiar y el acceso a una vivienda digna

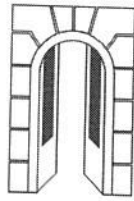
Que la Ley N° 24.464 crea el Sistema de la Vivienda con el objeto de facilitar las condiciones necesarias para posibilitar a la población de recursos insuficientes, en forma rápida y eficiente y el acceso a la vivienda digna.

La ley N° 27.654 tiene como objeto la protección, garantía integral y operatividad de los derechos humanos de las personas en situación de calle y en riesgo a la situación de calle. La normativa establece el respeto a la dignidad humana y el derecho al acceso pleno de los servicios socio asistenciales, de salud y de apoyo a un trabajo digno. Por otra parte dispone que sus disposiciones son de orden público y de aplicación obligatoria en todo el territorio nacional.

Que la implementación de centros de albergues para las personas en situación de calle, o riesgo de situación de calle, es fundamental para aquellos que necesiten un lugar donde alojarse, y capacitarse para la reintegración a la sociedad.

Que abrir nuevos espacios para quienes están en situación de calle no solo debe otorgar un techo, sino brindar asistencia social, a la salud y reintegración al mundo laboral.

Que un techo no es un lujo, es un derecho, y como sociedad, tenemos que tener la seguridad de no quedarnos fuera de ello.



Que las personas que están en dicha situación no lo eligen, sino que han llegado a la misma por problemas económicos, salud o familiares, y merecen una segunda oportunidad.

Que, como se encuentra mencionado ut supra esta iniciativa es presentada por los alumnos y alumnas de la escuela E.E.M.P.I. N° 8060 de nuestra ciudad, dentro del programa concejales por un día, que tiene por finalidad que los estudiantes de las diferentes instituciones educativas, conozcan la dinámica del sistema de este cuerpo legislativo, expresando sus ideas y opiniones y acercando sus iniciativas y proyectos en favor de los vecinos y vecinas de nuestra ciudad.

Por todo lo mencionado anteriormente, consideramos necesaria la apertura de estos centros o espacios de albergues transitorios para nuestra ciudad.

Por todo ello, la concejala abajo firmante eleva a este cuerpo el siguiente proyecto de:


DECRETO

ARTÍCULO 1° El Concejo Deliberante de Villa Gobernador Gálvez se dirige al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través de la Secretaría que corresponda:

- Inaugure dispositivos o espacios transitorios para la asistencia y contención de personas en situación de calle, especialmente durante la época invernal;
- Articule con las diferentes áreas del municipio para abordar de forma integral la problemática;
- Aseguren las prestaciones socioasistenciales y de salud de las personas que habitan estos dispositivos;
- Promuevan acciones tendientes a fortalecer la capacitación, formación y la ocupación laboral;
- Realice un relevamiento de forma anual de las personas en situación de calle o en riesgo de situación calle, a los fines de poder implementar las diferentes políticas que se pretendan llevar a cabo.

ARTÍCULO 2°: De forma.


ESTEBAN LENCI
CONCEJAL
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA Gdor. GALVEZ


ANDREA BALBUENA
CONCEJAL
VILLA Gdor. GALVEZ

Dado en sala del Bloque Fuerza del Territorio VGG, a los 5 días del mes de Noviembre del 2024.


PATRICIA GONZALEZ
CONCEJAL
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA Gdor. GALVEZ

CONCEJO DELIBERANTE	
MESA DE ENTRADA 42	
ENTRÓ	SALIO
05/11/2024	
Anotado por: 	
Archivado por: 	